



Resolución Jefatural

N° 130-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 12 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 254-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 28970-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del Reglamento, establece que *“el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC*

puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados”;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;*

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que: *“Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el artículo 7.4 del Reglamento señala que el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC, puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme

a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas, coordinando con las unidades funcionales del Programa; así también el literal a) de su artículo 53, señala entre las funciones de la Subdirección de Evaluación y Selección de la citada dirección, el elaborar y proponer el diseño de las becas, así como los informes técnicos, las bases para la convocatoria u otros instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el “Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, mediante el cual se dispone que la nueva denominación de la Oficina de Gestión de Becas es Dirección de Gestión de Becas, y la nueva denominación de la Unidad de Evaluación y Selección es Subdirección de Evaluación y Selección; asimismo, se aprueba el “Cuadro de equivalencia de los cargos de directivo superior del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 07 de setiembre de 2023, y su modificatoria, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2024” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2024;

Que, respecto a las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudio elegibles, se establece en el artículo 6 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024” lo siguiente, *“6.1. Las IES, sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 23, y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento. 6.2. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de Universidades Privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática. 6.3. Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior públicas y privadas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases; así como, los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática. 6.4. Los programas de estudio elegibles son únicamente aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad*

semipresencial o a distancia, de acuerdo con la licencia otorgada. 6.5. La Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) tiene como programa de estudio elegible exclusivamente la Educación Intercultural Bilingüe, en cualquiera de los niveles en los que se imparta (inicial o primaria), y solo en las lenguas originarias determinadas por el MINEDU a través de sus Direcciones competentes, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo N° 01. 6.6. El procedimiento para obtener la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es determinado por la Oficina de Gestión de Becas, que puede sustentar y aprobar mediante Resolución Jefatural otros criterios de elegibilidad. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es aprobada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Etapa de Selección. 6.7. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta quince (15) días calendario antes del fin de la Fase de la Postulación para la Selección. (...);

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2641-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 26 de octubre de 2023, actualizada por las Resoluciones Jefaturales N° 2740 y 2752-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fechas 13 y 14 de noviembre de 2023, respectivamente y por la Resolución Jefatural N° 2927-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante Resolución Jefatural N°2878-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles en el concurso Beca 18 – Convocatoria 2024; que posteriormente fue ampliada por las Resoluciones Jefaturales N° 2903 y 2967-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fechas 13 y 22 de diciembre de 2023, y por las Resoluciones Jefaturales N° 028, N°062, N°123 y N°279-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fechas 11 y 23 de enero de 2024, 08 de febrero de 2024 y 14 de marzo de 2024, respectivamente;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección - SES de la Dirección de Gestión de Becas - DIBEC, señala que tomando en cuenta los aspectos técnicos contemplados en el Reglamento de la Ley N° 29837, el Expediente Técnico y las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, se realizó la invitación a las IES licenciadas a participar en el concurso, junto con las instituciones creadas mediante la Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPPFFAA). Al respecto, la citada Subdirección precisa que, a las instituciones privadas, que tienen como requisito previo la aceptación de su participación en el concurso, se les solicitó obligatoriamente la presentación de: a) Compromisos firmados por el representante legal o apoderado debidamente facultado (cualquier cambio al Acta deberá estar expresamente informado y sustentado; y estará sujeto a evaluación), b) Matriz de Información de carreras o programas académicos (profesionales) para el año académico 2024, teniendo como referencia las variables y consideraciones señaladas en el formato Excel y conforme a su licenciamiento institucional; y, c) Vigencia de poder y/o documento de similar naturaleza del representante legal o apoderado que suscribe los Compromisos, con facultades para celebrar acuerdos, convenios y/o actos jurídicos, con una antigüedad no mayor a 90 días calendario;

Que, asimismo, la citada Subdirección señala que, mediante Oficio N°159-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 21 de febrero de 2024, el PRONABEC

formuló una nueva consulta a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, a fin de conocer el estado de la nueva oferta educativa y modificaciones realizadas por las diferentes universidades a sus respectivos programas de estudios. Al respecto, mediante Oficio N°061-2024-SUNEDU-DS-DILIC de fecha 11 de marzo de 2024, la Sunedu ha señalado las denominaciones de los programas de estudios que la Unidad de Documentación e Información Universitaria - UDIU, de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu ha consolidado y sistematizado, según lo declarado por las diferentes universidades, por lo que, conforme a lo estipulado en dicho documento, se solicita su inclusión en la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024;

Que, la SES informa que para la elaboración de la lista de instituciones y programas propuestos ha tomado en cuenta la Base de Datos remitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu mediante el Oficio N° 0688-2023-SUNEDU-02-12, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Oficio N°064-2024-SUNEDU-02-15-01 de fecha 17 de enero de 2024, el Oficio N°038-2024-SUNEDU-DS-DILIC de fecha 14 de febrero de 2024 y, el Oficio N°061-2024-SUNEDU-DS-DILIC de fecha 11 de marzo de 2024 . Además de las Bases de Datos remitidas por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Formación Inicial Docente - DIFOID mediante los Oficios N° 01479-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 0322-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fechas 19 de octubre de 2023 y 20 de febrero de 2024, respectivamente. Así también, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST mediante el Oficio N° 09580-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 13 de octubre de 2023; así como la relación de IES, sedes y programas aprobados en los diferentes concursos recientemente publicados y la información proporcionada por las instituciones, todo ello con la finalidad de contar con la relación actualizada en cuanto a los programas que se encuentran activos y con procesos de admisión durante la etapa del concurso, esto debido a que algunos programas a pesar de encontrarse autorizados con el licenciamiento ya no forman parte de la oferta vigente, porque se han suspendido y solo cuentan con alumnos continuadores o porque sus procesos ya han culminado, o porque su denominación ha sido actualizada en el marco de la normativa vigente;

Que, de otro lado, la SES señala que, la Base de Datos remitida por el Ministerio de Educación a través de DIGESUTPA mediante Oficio N° 09580-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 13 de octubre de 2023, donde detalla la relación de Institutos de Educación Superior Tecnológicos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas tanto públicas y privadas licenciadas, señala entre otros Institutos, al Instituto de Educación Superior Público Padre Abad con la carrera de Desarrollo de Sistemas de la Información, entre otros, por la cual fue declarado elegible mediante Resolución Jefatural N°2878-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de diciembre de 2023. Sin embargo, de la revisión de la Resolución Ministerial N°406-2023 de fecha 20 de julio de 2023 de su licenciamiento, se verifica que la correcta denominación de la carrera es: Desarrollo de Sistemas de Información. En ese sentido, la SES indica que es preciso realizar la modificación de la Resolución Jefatural N°2878-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE que aprobó la elegibilidad dicha IES y carrera;

Que, asimismo, la SES indica que, mediante carta RE)2.076.2024.DN/GD de fecha 05 de abril del 2024 la IES SENATI, informa al Pronabec lo siguiente: *“(…) las actividades académicas presenciales en nuestra sede Villa El Salvador continuarán suspendidas durante el año 2024. Esta suspensión se debe a que estamos realizando importantes mejoras en la infraestructura y gestiones administrativas para optimizar las instalaciones de la sede (…). En ese sentido, la Sede Villa El Salvador no está disponible durante el año 2024. Les comunicaremos oportunamente la fecha de reanudación de las*

actividades presenciales una vez que finalicen los trabajos de mejora (...)". En ese sentido, la SES señala que, lo recientemente informado por la IES SENATI no coincide con la señalado mediante Carta RE)2.056.2023.DN/GD de fecha 27 de diciembre del 2023, mediante la cual remitió su oferta educativa a ser elegible en el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024; no obstante, con ocasión de la información remitida, solicita la modificación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles en el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, a fin de excluir la oferta educativa correspondiente a la sede ubicada en el distrito de Villa el Salvador de la IES SENATI;;

Que, asimismo, la SES, señala que, las IES, sedes y programas de estudio a ser incluidos en la ampliación, se han determinado a lo establecido en artículo 23 del Reglamento y al numeral 6.4 de del artículo 6 de las Bases; y la propuesta de instituciones corresponde a la verificación realizada hasta el 04 de abril de 2024. Sobre las demás instituciones, hasta la fecha en mención no se ha recibido documentación o confirmación o sus documentos aún se encuentran en proceso de verificación; por lo tanto, no se están considerando en el listado propuesto; no obstante, señala que, las IES Privadas podrán ser incluidas, vía ampliación, hasta 15 (quince) días calendarios antes de la culminación de la Fase de Postulación para la Selección;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837 Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU modificada por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la séptima ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 2878-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de diciembre de 2023, conforme al Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 2878-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de diciembre de 2023, que aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 02 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Modificar el Anexo N°1 de la Resolución Jefatural N° 028-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 11 de enero de 2024, que aprobó la Tercera Ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 03 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Modificar el Anexo N°1 de la Resolución Jefatural N° 279-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de marzo de 2024, que aprobó la Sexta Ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 04 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]